



Página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

**DENTRO DE LA CAUSA NRO. 025-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

“Quito, D.M., 23 de febrero de 2024, a las 15h30.

### **AUTO DE ACUMULACIÓN**

**CAUSA Nro. 025-2022-TCE**

#### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente la impresión del correo electrónico recibido el 22 de febrero de 2024 a las 16h56, en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección de correo electrónico [elizabethrivadeneira@cne.gob.ec](mailto:elizabethrivadeneira@cne.gob.ec), con el asunto: “*CONTESTACIÓN TCE Causa Nro. 025-2024-TCE*”, que contiene un archivo en formato PDF., que una vez descargado corresponde a un escrito en diez (10) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Elizabeth Magaly Rivadeneira, directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, encargada; y, el abogado Alexis Torres León, analista provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago.

#### **ANTECEDENTES PROCESALES**

1. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024 (F. 45).
2. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-3-31-01-2024-EXT de 31 de enero de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a fin que participe como representante de este Órgano de Justicia Electoral, en la conformación de una Misión de Observación de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, UNIORE, para las Elecciones Municipales, a desarrollarse del 14 al 19 de febrero de 2024, en República Dominicana (F. 47).
3. El 09 de febrero de 2024 a las 15h26, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (06) fojas, suscrito por la magíster Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega, directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, encargada, y el abogado Alexis Torres León, analista provincial de Asesoría



Jurídica de la Delegación Provincial de Morona Santiago; y, en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas, mediante el cual presenta una denuncia por una presunta infracción electoral relativa al financiamiento de la política y gasto electoral<sup>1</sup>, en contra de la señora Laurha Ximena Brito Torres, representante legal; y, la señora Marta Edith Molina Vera, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la Junta Parroquia Santiago de Pananza, del cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago, del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023 (Fs. 36-41 vta.).

4. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 025-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de febrero de 2024 a las 16h11; según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 42-44).

5. El 20 de febrero de 2024 a las 09h30, el suscrito juez dispuso que la denunciante Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega, directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, encargada, aclare y complete su denuncia (Fs. 49-50).

6. El 22 de febrero de 2024 a las 16h56, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección de correo electrónico [elizabethrivadeneira@cne.gob.ec](mailto:elizabethrivadeneira@cne.gob.ec), que fue reenviado a los correos electrónicos de los servidores de este Despacho, el mismo día a las 17h16, con el asunto: "CONTESTACIÓN TCE Causa Nro. 025-2024-TCE", que contiene un archivo en formato PDF., que una vez descargado corresponde a un escrito en diez (10) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Elizabeth Magaly Rivadeneira, directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, encargada; y, el abogado Alexis Torres León, analista provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, encargada, firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEc 2.10.1", son válidas (Fs.51-53).

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

---

<sup>1</sup> Art. 281 Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas:

1.- Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de sus representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento.



**PRIMERO.-** De la revisión del expediente Nro. 025-2024-TCE, que contiene la denuncia presentada por la magíster Elizabeth Magaly Rivadeneira, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, en contra de la ingeniera Laurha Ximena Brito Torres, representante legal; y, la señora Marta Edith Molina Vera, responsable del manejo económico, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Santiago de Pananza del cantón San Juan Bosco, de la provincia de Morona Santiago, del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, por una presunta infracción electoral, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 002-2024-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 025-2024-TCE a la causa No. 002-2024-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

**SEGUNDO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 025-2024-TCE al Despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

**TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**3.1** A la denunciante, Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, en las direcciones de correo electrónico: elizabethrivadeneira@cne.gob.ec, alexistorres@cne.gob.ec, pamelacapelo@cne.gob.ec.

**CUARTO.-** Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),  
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Msc. Milton Paredes Paredes

**SECRETARIO RELATOR AD-HOC.**



